



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 423.-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 05 JUL 2019

VISTO:

El Memorandum N° 717-2019-GR-GR-CAJ-DRSC/RR.HH de fecha 05 de Julio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el ingreso a la carrera administrativa:

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Ley N° 30879, excepcionalmente autorizó el nombramiento para el año fiscal 2019 del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de su vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado u Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley;

Que, dando cumplimiento al contenido del Memorandum N° 717-2019-GR-GR-CAJ-DRSC/RR.HH, se debe conformar la Comisión de Apelación, la que se encargará de recibir y resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación, debiendo notificar al interesado y a la comisión de nombramiento presentar el informe final los recursos de apelación resueltos;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General y a lo visado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; y

Con las atribuciones conferidas mediante Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir del 05 de Julio del 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, la "Comisión de Apelación que recibirá y resolverá en segunda y última instancia los recursos de apelación del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 400 – 785 Salud Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES :

- Presidente : Director Regional de Salud
- Secretario : Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Miembro : Director de la Oficina de Asesoría Jurídica





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 123-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 05 JUL 2019

Pág: 02

MIEMBROS SUPLENTE :

- Presidente : Representante de la Dirección Regional
- Secretario : Representante de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Miembro : Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO.- Los miembros de las Comisión de Apelación se inhibirán de resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación del personal contratado, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, convivencia o unión de hecho de ser el caso, del contratado sujeto a nombramiento. -----

ARTICULO TERCERO.- Otorgar a la citada Comisión el respaldo y las garantías necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.-----

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Jorge Enrique Bazán Mayra
DIRECTOR REGIONAL